

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77320952334**

[REDACTED]
[REDACTED]
**PJE PUPPIO 294 LOS VILOS
VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZACION MAQUINAS EXPENDEDORAS
AUTOMATICAS DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y
BEBIDAS.**

Illapel, 01/09/2020

RES. EX. N° 77320102406 /

VISTOS: La presentación de fecha de 03 de Agosto del 2020, del Contribuyente [REDACTED], RUT N° [REDACTED], domiciliada en Pasaje Pupio N° 249, Comuna de Los Vilos, Giro de Actividad Venta al por Menor Mediante Máquina Expendedora, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas que funcionan con distinto precio para cada producto que se expendan, Marca EUROVENDING, Modelos BRIO-UP MINISNAKKY BRIO-UP ES6E-R/EEQ, la cual estará ubicada el Arauco N° 365 en Centro Medico Arauco Los Vilos, respectivamente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, DE 1974, por las operaciones de venta efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/ o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuyas series y ubicación a continuación se indica:

Marca: EUROVENDING
Serie: 92710502
Modelo: BRIO-UP MINISNAKKY BRIO-UP ES6E-R/EEQ
Dirección: Arauco N° 365 Centro Medico Arauco
Comuna: Los Vilos
N° Fiscal 197174
N° Sello 24330

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO: 1° Que, las máquinas expendedoras automáticas marcas EUROVENDING, modelos BRIO-UP MINISNAKKY BRIO-UP ES6E-R/EEQ, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Res. Ex. N° 328 de fecha 27 de Enero de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

2° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Res. Ex. N° 328 de fecha 27 de Enero de 2010, citados en el considerando anterior y la resolución N° 63 del 30 de Junio del 2005.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a [REDACTED]
RUT N° [REDACTED], para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Res. Ex. N° 328 de fecha 27 de Enero de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

La Unidad de Illapel de la jurisdicción donde operarán las máquinas sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Res. Ex. N° 328 de fecha 27 de Enero de 2010. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina deberá ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila Arriagada

Firmado digitalmente por
Victor Hugo Avila Arriagada
Fecha: 2020.09.01 15:42:21
-04'00'

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Archivo Unidad

Contribuyente: [REDACTED] Rut: [REDACTED]

Expediente